

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2005.

Autos y Vistos:

Los elementos probatorios reunidos en este incidente indican *prima facie* que el uso de los instrumentos espurios habría sido el ardid que indujera a error al denunciante y motivara su acto de disposición patrimonial perjudicial. De tal forma, calificándose a este único hecho como estafa en concurso ideal con uso de documento público falso —de carácter nacional— y teniendo en cuenta que el delito se habría consumado en la localidad de Villa Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires (ver los dichos del denunciante de fs. 3/4 y 25/25 vta.), corresponde que la investigación sea llevada a cabo por la justicia federal de San Martín (confr. Competencia N° 1634.XXXIX. "Jorge Claudio Sica s/ su denuncia p/ infr. art. 292 del C.P.", resuelta el 19 de agosto de 2004).

Por ello y oído el señor Procurador Fiscal, se declara que deberá entender en la causa el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2 de San Martín, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires. ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - ELENA I. HIGHTON de NOLASCO - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI - CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA